SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al señor juez informándole que se recibió Vía correo electrónico, por parte de la apoderada de la parte demandante, donde solicita se siga adelante con la ejecución, ya que por conducta concluyente, se notificó el demandado Manuel Monterrosa Mendoza, el día 18 de enero de 2022.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Maribel Camargo Simanca
Apoderado: Dr. Carlos Armando Curiel Bohórquez.
Demandado: Manuel Monterrosa Mendoza.
Rad: 2021-00248

El demandado MANUEL MONTERROSA MENDOZA, se notificó por conducta concluyente el día 18 de enero de 2022 , del proveído de fecha 22 de septiembre de 2021, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de MANUEL MONTERROSA MENDOZA, y a favor de MARIBEL CAMARGO SIMANCA, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

El demandado MANUEL MONTERROSA MENDOZA, se notifico por conducta concluyente, el día 18 de enero de 2022, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 440 del C. G.P.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y las demandadas guardaron silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÌAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de $700.000.oo).- Liquídense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEÒN CASTRILLÒN SÀNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 108
De fecha 30/11/2022